

RESOLUCIÓN Nro. CONAFIPS-DG-SG-DAJ-069-2020

Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros

SUBDIRECTOR GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal l), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ejusdem, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional;

Que, el Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias – CONAFIPS– aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución Nro. SEPS-IFPS-IGPJ-2012-02, de 28 de diciembre de 2012, determina en el literal a) del artículo 21, como atribución del Director General lo siguiente: *“Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas y presupuestos de la entidad, así como, los informes económicos y de actividades que le sean requeridos”*; del mismo modo, el literal i) del referido artículo dispone lo siguiente: *“Realizar y autorizar la ejecución de obras y adquisición de bienes y servicios, hasta el equivalente del 5% del patrimonio de la CONAFIPS”*;

Que, el literal d) del numeral 1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias –CONAFIPS, establece que es atribución del Directorio de la CONAFIPS: *“Conocer y resolver el plan estratégico, plan operativo anual y presupuesto”*;

Que, acorde la Resolución Nro. CONAFIPS-DG-006-2018, de 28 marzo de 2018, el Director General de la CONAFIPS en el literal k) del artículo 1, delega al cargo de Subdirector General, la atribución de lo siguiente: *“Emisión y reformas del plan anual de contrataciones”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en todo lo relacionado al Plan Anual de Contratación establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;*

El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpondrá con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la Presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública tercer inciso, determina: *“(…) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*; en concordancia, el artículo 26 ibidem, prescribe:

“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, conforme la sesión extraordinaria presencial Nro. 43 de 24 y 25 de octubre de 2019, tercer punto, el Directorio de la CONAFIPS conoce y aprueba la propuesta del presupuesto 2020 de la CONAFIPS, posteriormente la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera aprueba dicho presupuesto mediante Resolución No. Resolución No. 546-2019-F de 30 de octubre de 2019; y, la reforma presupuestaria aprobada en sesión extraordinaria del Directorio de la CONAFIPS No. 57 de 08 de mayo del 2020, la cual contempla modificaciones en el Presupuesto Administrativo;

Que, mediante Resolución Nro. CONAFIPS-DG-DAJ-004-2020, de 13 de enero de 2020 la CONAFIPS aprueba el Plan Anual de Compras Públicas 2020;

Que, conforme Resolución Nro. CONAFIPS-DG-DAJ-007-2020, de 18 de febrero de 2020 la CONAFIPS aprueba la Primera reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020;

Que, acorde a la Resolución Nro. CONAFIPS-DG-DAJ-009-2020, de 17 de marzo de 2020 la CONAFIPS aprueba la Segunda reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020;

Que, conforme Resolución Nro. CONAFIPS-DG-DAJ-015-2020, de 02 de junio de 2020, la CONAFIPS aprueba la Tercera reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020;

Que, a través de Resolución Nro. CONAFIPS-DG-DAJ-019-2020, de 23 de junio de 2020, la CONAFIPS aprueba la Cuarta reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020;

Que, conforme Resolución Nro. CONAFIPS-DG-DAJ-022-2020 de 04 de agosto de 2020, la CONAFIPS aprueba la Quinta reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020;

Que, mediante Resolución Nro. CONAFIPS-DG-DAJ-027-2020 de 09 de septiembre de 2020, la CONAFIPS aprueba la Sexta reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020;

Que, acorde Resolución Nro. CONAFIPS-DG-SG-DAJ-029-2020 de 28 de septiembre de 2020, la CONAFIPS aprueba la Séptima reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020;

Que, acorde Resolución Nro. CONAFIPS-DG-SG-DAJ-034-2020 de 22 de octubre de 2020, la CONAFIPS aprueba la Octava reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020;

Que, mediante memorando Nro. CONAFIPS-DATH-2020-1343-MEM de 11 de diciembre de 2020, la Dirección Administrativa y de Talento Humano, dirige a la Subdirección General la "Solicitud de autorización de modificación de PAC 2020 de la Dirección Administrativa y de Talento Humano", para el efecto manifiesta que "(...) *Por medio de la presente, me permito comunicar que la Dirección Administrativa y de Talento Humano dentro de su planificación anual tiene varios procesos de contratación pública dentro del tercer cuatrimestre y por necesidad institucional es necesario su autorización para modificar el Plan Anual de Compras, con base al siguiente detalle (...)*"; mediante hoja de ruta del mismo memorando dispone: "*En atención a necesidad institucional se autoriza reforma de PAC. Por favor consolidar todas las solicitudes aprobadas para gestión con Dirección de Asesoría Jurídica*";

Que, mediante memorando Nro. CONAFIPS-DATH-2020-1365-MEM de 17 de diciembre de 2020, la Dirección Administrativa y de Talento Humano, dirige a la Subdirección General la "Solicitud de autorización de modificación de PAC 2020 de la Dirección Administrativa y de Talento Humano", para el efecto manifiesta que "(...) *Por medio de la presente, me permito comunicar que la Dirección Administrativa y de Talento Humano dentro de su planificación anual tiene varios procesos de contratación pública dentro del tercer cuatrimestre y por necesidad institucional es necesario su autorización para la eliminación de procesos de contratación del Plan Anual de Compras, con base al siguiente detalle (...)*"; mediante hoja de ruta del mismo memorando dispone: "*...por favor considerar solicitud de área. Adicionalmente requerir a todas las Direcciones, presenten sus solicitudes de reforma, de así requerirlo y con información consolidada prepara los documentos de autorización conforme normativa...*";



En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidarias, del Estatuto Social de la CONAFIPS, y acorde a la Resolución Nro. CONAFIPS-DG-006-2018;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA NOVENA REFORMA AL PAC 2020 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, con sustento en los memorandos Nros. CONAFIPS-DATH-2020-1343-MEM de 11 de diciembre de 2020 y CONAFIPS-DATH-2020-1365-MEM de 17 de diciembre de 2020 que contienen el detalle de la información que contempla el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública y que son parte integrante de esta resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano la publicación de la presente resolución y los memorandos Nros. CONAFIPS-DATH-2020-1343-MEM de 11 de diciembre de 2020 y CONAFIPS-DATH-2020-1365-MEM de 17 de diciembre de 2020 de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- ENCÁRGUESE del trámite y cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de diciembre de 2020.

Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros
SUBDIRECTOR GENERAL
DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Dra. Hilda López Salavarría	Abogado 3	
Revisado:	Ing. Ismael Leonidas Espinosa	Director Administrativo y de Talento Humano	